



# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: 1410-2022-R-UNA



Puno, 05 de julio del 2022

### VISTOS:

El MEMORANDUM N° 595-2022-SG-UNA-PUNO (01-07-2022) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que contiene el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 28 de junio del año en curso, referido a la aprobación del REGLAMENTO DE GRADO ACADÉMICO del PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, que consta de IV Títulos, 10 Artículos, incluidas las Disposiciones Complementarias;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 18º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 8º de la Ley N° 30220, cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; por lo que, las universidades se rigen por su propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, respecto a la autonomía académica en esta Casa Superior de Estudios, según el Estatuto aprobado con la R.A.U. N° 020-2021-AU-UNA, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza - aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria; consiguientemente, el numeral 89.2 del Artículo 89º del cuerpo normativo mencionado, establece como atribución del Consejo Universitario, aprobar el Reglamento de Organización y Funciones, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos de la universidad, así como vigilar su cumplimiento;

Que, la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, mediante la RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 507-2021-D-FCEDUC-UNA (03-11-2021) remite a la instancia superior a fin de ser aprobada, la propuesta del REGLAMENTO DE GRADO ACADÉMICO del PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el cual forma parte integrante de la presente Resolución. Asimismo, de dicha documental se desprende que tiene por finalidad constituir un instrumento de gestión, cuyo fin es establecer normas, requisitos, criterios y procedimientos a seguir para la obtención del grado académico de bachiller del programa de complementación académica, conferido por las Facultades de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, a nombre de la Nación;

Que, consiguientemente y en el marco de la normativa vigente, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 595-2022-SG-UNA-PUNO (01-07-2022), el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario del 28 de junio del año en curso, ha aprobado el REGLAMENTO DE GRADO ACADÉMICO del PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, que consta de IV Títulos, 10 Artículos, incluidas las Disposiciones Complementarias, el cual forma parte integrante de la presente Resolución;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al presente expediente, contando con la propuesta de aprobación del Vicerrectorado Académico según el OFICIO N° 038-2022-VRACAD-UNA-Puno (20-01-2022) opinión viable de la Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente contenida en el INFORME N° 028-2022-SUBUPCDD/DGA-UNA-PUNO (17-01-2022), opinión técnica favorable de la Unidad de Planeamiento y Modernización N° 021-2022-SM-UPM-OPP-UNA-P (25-01-2022), y opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica N° 614-2022-OAJ-UNA-PUNO (24-05-2022), resulta necesario emitir el respectivo acto administrativo;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, en todos sus extremos y disponer su estricta aplicación, el REGLAMENTO DE GRADO ACADÉMICO del PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, que consta de IV Títulos, 10 Artículos, incluidas las Disposiciones Complementarias, de conformidad con la Resolución de Decanato N° 507-2021-D-FCEDUC-UNA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR**, el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico, a la Dirección General de Administración, Dirección General Académica, Facultad y demás dependencias correspondientes de la entidad para que queden encargados de su cumplimiento.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.



ABOG. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA  
SECRETARIA GENERAL (E)

#### Distribución:

- \* Vicerrectorado Académico
- \* Direcciones Generales: Administración, Académica, OCI, OAJ, OPP
- \* FACULTAD, Escuela Profesional respectiva
- \* OTI, Registro y Archivo Académico, Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente, Portal de Transparencia
- \* Archivo/2022.

eclm/.



PAULINO MACHACA ARI  
RECTOR

## **Reglamento de grado académico**

### **TÍTULO I**

#### **ASPECTOS GENERALES**

##### **OBJETIVO**

Art. 1º. El presente Reglamento tiene como objeto normar, controlar el cumplimiento de las disposiciones, requisitos, criterios y procedimientos a seguir para la obtención del Grado Académico de Bachiller del Programa de complementación académica, durante los periodos 2006-2011.

##### **FINALIDAD**

Art. 2º. El presente Reglamento constituye un instrumento de gestión, cuyo fin es establecer normas, requisitos, criterios y procedimientos a seguir para la obtención del grado académico de bachiller del programa de complementación académica, conferido por las Facultades de la Universidad Nacional del Altiplano Puno, a nombre de la Nación.

##### **BASE LEGAL**

Art. 3º. El presente Reglamento se sustenta en:

- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto Universitario 2015.

##### **ALCANCE**

Art. 4º Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación a los egresados del programa de complementación académica, asimismo alcanza al Vicerrectorado Académico, Oficina Universitaria de Investigación y demás instancias académicas y administrativas.

### **TÍTULO II**



## **DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER**

Art.5º. La Facultad de Educación propone el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller por acuerdo de Consejo de Facultad a los egresados que han concluido el plan de estudios del currículo del programa de complementación académica y ratificado por Consejo Universitario.

Art.6º. Son requisitos para obtener el diploma del Grado Académico de Bachiller los siguientes:

1. 04 fotos tamaño carnet en blanco y negro
2. 02 fotos tamaño pasaporte en blanco y negro (mecanizado)
3. 01 foto tamaño pasaporte a colores (con terno)
4. Solicitud dirigida al decano
5. Declaración jurada
6. Recibo de pago por derecho de trámite de Grado de Bachiller en el Banco de la Nación (tasas educativas de la UNA- Puno)
7. Pago por rotulado (en caja de la Una-Puno)
8. DNI legalizado
9. Constancia de no adeudar al PCA
10. Título pedagógico en fotocopia fedatado por la UGEL o DREP.
11. Certificados pedagógicos originales visados por la DREP.
12. Partida de nacimiento en original
13. Resoluciones rectorales Nº: 881-95-R-UNA y 970-95-R-UNA
14. Resolución de Asamblea Universitaria Nº 006-AU-UNA.
15. Mica tamaño a-4
16. Folder azul para presentar el expediente de grado (comprar en la laboratorio de facultad de ciencias de la educación).

Art.7º. El expediente debidamente verificado, en primera instancia, será aprobado por el Consejo de Facultad y posteriormente por el Consejo Universitario, como condiciones previas para la expedición del Grado Académico de bachiller previa



sustentación de un trabajo de investigación del Programa de complementación académica. Cumplida las exigencias del artículo 8º del presente Reglamento, el Secretario General dispone el caligrafiado del grado, lo remitirá al Decanato correspondiente para su aprobación y emita la resolución, remitiendo todo el expediente al Consejo Universitario para su otorgamiento.

Art.8º. Otorgado el Grado Académico de Bachiller del programa de complementación académica por el Consejo Universitario, la Secretaría General de la UNA Puno emitirá la resolución correspondiente; remitiendo copia de la misma a la Facultad y al interesado.

Art. 9º. El Grado Académico de Bachiller, será entregado al interesado en Secretaría General de la UNA Puno (o ceremonia especial).

## **TÍTULO IV**

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Art.10º.Los aspectos no considerados en el presente reglamento, serán resueltos en primera instancia, por el Consejo de la Facultad y en segunda por el Consejo Universitario.

